



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 378

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

FLEXIBILIZACION DE REQUISITOS PARA REZONIFICACION FACULTAD CARRERA DE GAS Y PETROQUIMICA DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DEL EL ALTO (UPEA)

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo primero de la constitución Política del Estado, define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del País; concordante con el artículo 272 de la Ley fundamental del Estado consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquiera otra disposición normativa; asimismo la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales en:

- 1) Constitución Política del Estado;
- 2) Los Tratados Internacionales;
- 3) Las Leyes Nacionales, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas y el resto de legislación Departamental, Municipal e Indígena;
- 4) Los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los Órganos Ejecutivos correspondientes.

Que, conforme el artículo 77 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, se tiene que la Educación constituye una función Suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla (...).

De igual forma de acuerdo con el artículo 339 parágrafos II del texto constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

El artículo 9, parágrafo 1, numeral 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiente al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 378
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

El artículo 113; párrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” N° 031, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

De igual forma el artículo 5 de la citada Ley Marco de Autonomías establece al Bien Común, como un principio que rige la organización territorial y la entidades territoriales autónomas, el cual debe ser entendido como La actuación de los gobiernos autónomos con fundamento y justificación en el Interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, en su disposición transitoria Decima Quinta determina “(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos (...)”.

Que, por Informe CITE:DATC/UAT-Z/MAT/639/2016 emitido por la responsable de zonificaciones establece que el presente caso data de anteriores gestiones, donde la UPEA habría realizado acuerdos hace muchos años con las Juntas Vecinales respecto al uso de una fracción del área total de equipamiento distrital de la Urbanización EL INGENIO DISTRITO 1, con una superficie aproximada de 9540.79 m2 que se encuentra con muro perimetral, donde existen construcciones en las cuales se encuentra en funcionamiento la Carrera de Gas y Petroquímica de la Universidad Pública de El Alto, UPEA En la necesidad de la UPEA de contar con el derecho propietario, debido a que el área de equipamiento constituye propiedad del municipio cuyo derecho propietario se encuentra registrado en DD.RR. bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0015310, inicialmente se consideró el trámite de Rezonificación para posteriormente realizar la transferencia.

Ese caso fue motivo de análisis por la DATC a partir del año 2014 a solicitud de la UPEA donde intervino también la DGAL y la SAD-5, y durante el año 2015 habiéndose en ambas gestiones notificado a las juntas vecinales de las cuatro Unidades Vecinales, dado que se trata de Área de Equipamiento Distrital de la Urbanización EL INGENIO DISTRITO 1, ubicado en el Distrito Municipal N° 5. Hasta la fecha las Juntas Vecinales no se ponen de acuerdo para firmar el Acta de Conformidad, pese a que la UPEA se encuentra en posesión del predio. Siendo este uno de los requisitos para realizar la rezonificación del Área de equipamiento en cuestión.

Por lo que la UPEA pone de manifiesto aquello solicitando de manera imperante si se pudiera omitir este requisitos (Actas de Conformidad de junta de vecinos con relación a los equipamiento a zonificar), debido a que no existe consenso entre las juntas vecinales respecto al tema.

En la normativa legal que respalda la emisión de una ley por el Órgano Legislativo Municipal que flexibilice los requisitos para una rezonificación se tiene : Ordenanza Municipal N° 102/2001, Ordenanza Municipal N° 085/2006, Ordenanza Municipal N° 222/2006, Ordenanza Municipal N° 059/2010,

Por lo que considerando que la UPEA se encuentra imposibilitada de conseguir documentos particularmente el Acta de Conformidad firmada por las cuatro Unidades Vecinales y las Personalidades Jurídicas, es recomendable la flexibilización de dichos requisitos exigidos en el trámite de Rezonificación, esto debido a que se debe realizar la transferencia del GAMEA a la UPEA, tomando como base la Rezonificación.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 378
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

Por otra parte la UPEA manifiesta la imperiosa necesidad de contar con el Derecho Propietario a fin de no perder financiamientos externos, para proyectos de ampliación de la Carrera mencionada. Con la posibilidad de presentar los requisitos para la Rezonificación excepto los referidos y observados.

El artículo 13 y el artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el órgano legislativo municipal tiene la facultad de dictar leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Por todo lo precedentemente manifestado la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, presidida por la Concejala Reveca Cruz Sangalli no ve óbice alguno para la prosecución del Presente Proyecto de Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 378

FLEXIBILIZACION DE REQUISITOS PARA REZONIFICACION
FACULTAD CARRERA DE GAS Y PETROQUIMICA DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA
DEL EL ALTO (UPEA)

ARTICULO PRIMERO (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, flexibilizar los requisitos del trámite de Rezonificación, del Sector donde se halla la construcción de la Carrera del Gas y Petroquímica de la Universidad Pública de El Alto.

ARTICULO SEGUNDO (Requisitos).- Los interesados deberán presentar nota dirigida al Director de Administración Territorial y Catastro; acompañando la siguiente documentación:

1. *Fotocopia Legalizada Resolución Técnica Administrativa de aprobación de Planimetría.*
2. *Fotocopia Legalizada Resolución u Ordenanza Municipal de Homologación de aprobación de Planimetría.*
3. *Fotocopia Legalizada de Planimetría aprobada.*
4. *Fotocopia Legalizada de Personalidad Jurídica, requisito flexibilizado respecto a la presentación de las que se haya podido obtener de las 4 Unidades Vecinales.*
5. *Acta de conformidad de las Juntas de Vecinos original o notariado, con relación al equipamiento a Re Zonificar, requisito flexibilizado respecto a la presentación del Acta de aceptación con las firmas de la Unidades Vecinales que se haya podido obtener.*
6. *Fotocopia de Resolución Técnica Administrativa de aprobación de Zonificación de Áreas de Equipamiento.*
7. *Fotocopia de Plano de Zonificación aprobado.*

ARTICULO TERCERO (Cumplimiento).- Queda encargado de fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus Unidades competentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 378
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



[Signature]
D^{ña} Annie García Rontiquez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 378

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 378 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

